

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°147 COMPARACIÓN DE PRECIOS
CEFAFA N°04-2023 denominada: "ADQUISICIÓN
DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL
ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO
2023",

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

MARIA CARMEN GUILLEN
(CREACIONES TEXTILES)

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ

14. Nov. 23.

3.29. pm

CREACIONES TEXTILES
CARMEN GUILLEN
TELS.: 2235-5864, 2225-5561
2226-5992

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

RECIBIDO POR: _____
FECHA: 14/11/23
HORA: 3.29.50b

VERSION
PÚBLICA

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de departamento de portador de mi documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte: **MARÍA CARMEN GUILLEN**, de años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número:"

; actuando en mi carácter personal, como propietaria de la Empresa Comercial, denominada **CREACIONES TEXTILES**, la cual se encuentra ubicada en

; con renovación de Matrícula de Empresa NÚMERO DOS CERO CERO SIETE CERO SEIS CERO CERO DOS SIETE-DOS CUATRO-UNO SEIS TRES- CUATRO NUEVE-CINCO CERO, y Registro de Local número: DOS CERO CERO SIETE CERO SEIS CERO CERO DOS SIETE- CERO CERO UNO, del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, Constancia de renovación, emitida de conformidad al artículo cuatrocientos dieciocho del Código de Comercio, al día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: LCP CP CEFAFA N°04-2023** denominada: "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023**", el cual quedo adjudicado mediante Resolución de Consejo Directivo que consta en el Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés; contrato que se regirá bajo los términos siguientes: **DEFINICIONES** a) Contrato: es el instrumento celebrado entre el **CEFAFA** con la persona natural **MARÍA CARMEN GUILLEN**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la persona natural **MARÍA CARMEN GUILLEN** de

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el producto que entregará la sociedad contratada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: LCP CP CEFAFA N°04-2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023" d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: es la persona natural **MARÍA CARMEN GUILLEN**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante de acuerdo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0102	21	2	54901
2023	902	3	0102	21	2	54104
2023	902	3	0201	21	2	
2023	902	3	0302	21	1	
2023	902	3	0303	21	1	
2023	902	3	0304	21	1	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						

CLÁUSULA II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ITEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS. DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
3	Pantalón de vestir para caballero estilo sastre, adelante sin paletones y dos bolsas, trasero con pinzas y bolsas de ojal con botón, con zipper metálico, color 999-negro tela 65% poliéster, 35% rayón, con doble costura de seguridad.	CREATEX/ EL SALVADOR	198	UNIDAD	\$ 20.34	\$4,027.32
4	Pantalón de vestir para dama color 999-negro tela 60-65% Poliéster, 35-40% rayón,	CREATEX/ EL SALVADOR	273	UNIDAD	\$ 20.34	\$5,552.82

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ITEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	con doble costura de seguridad pretina lisa al frente, con zipper al frente, un botón en pretina, bolsa monedero oculta, dos bolsas al frente, trasero sin bolsas.					
5	Camisa tipo polo para caballero tela doble pique color gris con logo bordado en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda.	CREATEX/ EL SALVADOR	66	UNIDAD	\$ 12.43	\$ 820.38
6	Blusa tipo polo para dama tela doble pique color gris con logo bordado en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda.	CREATEX/ EL SALVADOR	27	UNIDAD	\$12.43	\$ 335.61
7	PANTALON jeans para caballero lona surtida azul índigo sin brillo tela Lona Cotton Denim 100% algodón.	CREATEX/ EL SALVADOR	42	UNIDAD	\$ 20.9050	\$ 878.01
8	Pantalón jeans para dama lona stretch azul índigo sin brillo, tela Lona Cotton Denim 100% algodón, corte recto.	CREATEX/ EL SALVADOR	12	UNIDAD	\$ 20.9050	\$ 250.86
9	Camisa tipo enfermero para caballero, tela 65-70% algodón, color Oxford azul navy 469, con línea celeste en las mangas, con 1 bolsa al lado izquierdo en la parte superior y 2 bolsas en la parte inferior, con isotipo bordado del programa de rehabilitación 2 cm. arriba de la bolsa superior izquierda.(anexo D)	CREATEX/ EL SALVADOR	8	UNIDAD	\$18.0687	\$144.5496
10	Blusa tipo enfermera para dama tela 65-70% polyester y 30-35% algodón, color Oxford azul navy 469, con línea celeste en la manga y en el cuello, con dos bolsas en la parte inferior con línea celeste en ambas bolsas, con isotipo bordado del Programa de Rehabilitación en el lado superior izquierda. (anexo D).	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$18.0687	\$ 72.2748
11	Pantalón tipo enfermero para caballero, tela 65-70% poliéster y 30-35% algodón tela Oxford color azul navy 469, con dos bolsas laterales con doble respunte, 2 bolsas traseras y dos bolsas delantera, con elástico y cinta en la cintura.	CREATEX/ EL SALVADOR	8	UNIDAD	\$19.1987	\$ 153.5896
12	Pantalón tipo enfermera para caballero, tela 65-70% Polyester y 30-35% algodón, tela Oxford color azul navy 469, con 2 bolsas laterales, con doble respunte, 2 bolsas traseras y don bolsas delanteras, con elástico y cinta en la cintura.	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$19.1987	\$76.7948
13	Camisa de vestir para caballero, tela tipo	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$ 20.001	\$ 80.0040

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

MARÍA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ITEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	Oxford (a presentar muestras disponibles) 325-60 color 217-celeste, manga corta, con siete botones a frente, con 2 bolsas al frente, con isotipo bordado (anexo "D") 2cm. arriba de la bolsa izquierda del programa de rehabilitación en color celeste.					
14	Pantalón de vestir para caballero, estilo comando, con dos bolsas diagonales, con doble pespunte, las bolsas traseras en forma de parche diagonal que cierra con contactel, bolsa trasera izquierda con un cierre de nylon, con zipper metálico al frente color 999-negro tela 65-70% Polyester y 30-35% algodón, con doble costura de seguridad.	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$ 25.0069	\$100.0276
15	Gabacha manga larga de Medico color Blanco, tela tipo Bonel Startex rango de 65-70% Polyester y 30-35% algodón, con tres bolsas, 1 bolsa en la esquina superior izquierda y dos abajo, con bordado según anexo D	CREATEX/ EL SALVADOR	11	UNIDAD	\$ 30.0015	\$ 330.0165
16	Camiseta tela para caballero azul navy, cuello redondo y mangas cortas, con estampado en parte delantera con la frase "Farmacias CEFAFA Al servicio de todos" y en la parte de la espalda con la frase "MANTENIMIENTO".	CREATEX/ EL SALVADOR	18	UNIDAD	\$ 11.30	\$ 203.40
17	Gabacha de trabajo color azul navy, tela tipo Bonel Startex rango de 65-70% Polyester 30-35%, manga corta con seis botones a frente, cuatro bolsas delanteras, dos bolsas en la parte superior y dos abajo. Cinta reflectiva gris de 1" pulgada al frente y en la parte posterior, logo bordado de acuerdo a anexo D.	CREATEX/ EL SALVADOR	12	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 271.20
18	Pantalón jeans para dama lona elástica azul índigo sin brillo, corte recto de acuerdo a muestra a proporcionar con cinta reflectiva gris de 2,54 cm 1" pulgada en botas	CREATEX/ EL SALVADOR*	9	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 203.40
19	Pantalón jeans para caballero lona elástica azul índigo sin brillo, corte recto de acuerdo a muestra a proporcionar con cinta reflectiva gris de 2,54cm 1" pulgada en botas.	CREATEX/ EL SALVADOR	33	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 745.80
20	Chaleco tela 65-70% Polyester 30-35%, color azul navy 469 con logo estampado "CEFAFA" en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda y estampado en la parte de la espalda con la frase	CREATEX/ EL SALVADOR	13	UNIDAD	\$ 20.34	\$ 264.42

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

MARÍA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MAIRCA/ PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	"PERSONAL EN ENTRENAMIENTO" color celeste PANTONE 298c					
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO						\$ 14,510.48

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **CLÁUSULA III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil según detalle de la cláusula segunda la cantidad total de **CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,510.48)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA IV. PLAZO, TRÁMITE DE PAGO Y FORMA DE FACTURACIÓN.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque o pago electrónico, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la respectiva documentación. **FORMA DE FACTURACIÓN.** La contratada deberá facturar conforme al anexo "A" de facturación según presente detalle:

i. Deberá facturar en Comprobante de Crédito Fiscal (CCF) a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código	Ítem	Descripción	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	147
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	201
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	42
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	15
101814	7	PANTALÓN JEANS CABALLERO	33
101813	8	PANTALÓN JEANS MUJER	9
2019884	15	GABACHA MEDICO UNISEX	7
100980	16	CAMISETA	18
200307	17	GABACHA TRABAJO UNISEX	6
102701	19	PANTALÓN JEANS PARA CABALLERO CON CINTA REFLECTIVA	18
101806	20	CHALECOS UNISEX	13

ii. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código	Ítem	Descripción	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	3
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	12
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	15
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	9
2019884	15	GABACHA MEDICO UNISEX	4
200307	17	GABACHA TRABAJO UNISEX	6

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

102694	18	PANTALÓN JEANS PARA DAMA CON CINTA REFLECTIVA	9
102701	19	PANTALÓN JEANS PARA CABALLERO CON CINTA REFLECTIVA	15

iii. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Programa de Rehabilitación, según detalle siguiente:

Código	Item	Descripción	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	9
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	27
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	9
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	3
101814	7	PANTALÓN JEANS CABALLERO	9
101813	8	PANTALÓN JEANS MUJER	3
2019877	9	CAMISA PARA ENFERMERO	8
2019877	10	BLUSA PARA ENFERMERA	4
2019878	11	PANTALÓN PARA ENFERMERO	8
2019878	12	PANTALÓN PARA ENFERMERA	4
2019871	13	CAMISA TIPO COMANDO PARA HOMBRE MANGA CORTA	4
2019873	14	PANTALÓN ESTILO COMANDO PARA HOMBRE	4

iv. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Apoyo a COSAM, según detalle siguiente:

Código	Item	Descripción	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	18
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	21

v. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo de apoyo administrativo de Rehabilitación, según detalle siguiente:

Código	Item	Descripción	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	21
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	12

Debiendo cada Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final contener la siguiente generalidades para la facturación: a) Número de NIT:

b) Número de Registro Contable:

c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar;

d) Precio unitario; e) Precio Total; f) El detalle del número del Contrato, debiendo describir o detallar los productos con sus códigos. Asimismo deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva en original por el suministro textil entregado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas de haber. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código

Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) **PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número:

a nombre de MARÍA CARMEN GUILLEN, del BANCO CUSCATLÁN; y, B) **PAGO CON CHEQUE:** Si la contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es para un período de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Según la sección III de la Solicitud de Ofertas Comparación de Precios Bienes- Ref. LCP CP CEFAFA CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRES, la contratada entregará los textiles confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, acabados, y demás características requeridas y presentadas en la oferta adjudicada. **CLÁUSULA VII. CONDICIONES ESPECIALES.** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: a) Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo dos (2) centímetros por cada borde según muestras aprobadas; b) La contratada tendrá un stock de telas para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; c) Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; d) Deberá presentar Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado ó Representante Legal, con los siguientes aspectos: 1.- Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios. 2.- Cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de quince (15) días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

mencionadas. **3.-** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **4.-** Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose cuarenta y cinco (45) días calendario como fecha máxima para la entrega; **e)** El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada documentada y presentada oportunamente. **f)** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **g)** La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá de solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA. **h)** Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado por cada pieza; **i)** Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; **j)** La contratada deberá hacer una sola entrega del cien por ciento de los uniformes medidos según acta de toma de medidas y lo que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano; **k)** Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; **l)** La toma de medidas se realizará en las fechas que sea requerido por el departamento de Talento Humano, el lugar para realizar la toma de medidas se coordinará con el Departamento de Talento Humano. **CLÁUSULA VIII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** **A) LUGAR DE ENTREGA:**

Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. **B) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:**

PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA ENTREGA DE TALLAS COMPLETAS.	Las prendas textiles, deberán ser entregadas en el plazo máximo de 45 días calendario, siguientes al día en que finalice la toma de medidas, estos deberán ser entregados en el Departamento de Talento Humano del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente.

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

	<p>La contratada deberá hacer una sola entrega del 100% de los uniformes medidos según Acta de toma de medida y los que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano.</p> <p>Asimismo, del Remanente disponible de la asignación presupuestaria quedara a solicitud de administrador del instrumento contractual.</p> <p>Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la sociedad adjudicada y contratada.</p>
--	--

CLÁUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, procederá únicamente por casos fortuitos o fuerza mayor, la cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA antes del vencimiento de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega.

CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES. Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP.

CLÁUSULA XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP.

CLÁUSULA XII. GARANTÍAS: De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, por lo que la contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento, usando para este fin el Formulario F6/Garantía de Cumplimiento que se detalla en la sección VI-Formularios de la Solicitud de Ofertas. La antes citada garantía tendrá una vigencia de UN (01) AÑO a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. La presente garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo; En caso que la contratada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; su adjudicación podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en su evaluación ocupase el segundo lugar, esto con base a lo establecido en el Art. 126 Inc. 9 de la Ley de Compras. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción del acta definitiva a entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de recepción del Acta definitiva, emitida por el Administrador de Contrato; toda garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Para materializar la garantía, se aceptarán únicamente garantías emitidas por Instituciones Bancarias o aseguradoras: Cheque Certificado ó Pagaré. Los Títulos Valores de**

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"


Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratada a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, designa como **Administrador titular** ante la Contratada, a la señora _____ quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos del presente proceso; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial

a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación

Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXIII. CONFIDENCIALIDAD**: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXIV. DOMICILIO ESPECIAL**: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXV. NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DE M
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MARÍA CARMEN GUILLEN
Propietario de la Empresa Comercial
denominada CREACIONES TEXTILES

CREACIONES TEXTILES
CARMEN GUILLEN
TELS.: 2235-5964, 2225-5561
2226-5992



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil veintitres. Ante mí, **ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

CLÁUSULA I. OBJETO. El objeto del presente contrato es el ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante de acuerdo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0102	21	2	54901
2023	902	3	0102	21	2	54104
2023	902	3	0201	21	2	
2023	902	3	0302	21	1	
2023	902	3	0303	21	1	
2023	902	3	0304	21	1	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						

CLÁUSULA II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

MARÍA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
3	Pantalón de vestir para caballero estilo sastrero, adelante sin paletones y dos bolsas, trasero con pinzas y bolsas de ojal con botón, con zipper metálico, color 999-negro tela 65% poliéster, 35% rayón, con doble costura de seguridad.	CREATEX/ EL SALVADOR	198	UNIDAD	\$ 20.34	\$ 4,027.32
4	Pantalón de vestir para dama color 999-negro tela 60-65% Poliéster, 35-40% rayón, con doble costura de seguridad pretina lisa al frente, con zipper al frente, un botón en pretina, bolsa monedero oculta, dos bolsas al frente, trasero sin bolsas.	CREATEX/ EL SALVADOR	273	UNIDAD	\$ 20.34	\$ 5,552.82
5	Camisa tipo polo para caballero tela doble pique color gris con logo bordado en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda.	CREATEX/ EL SALVADOR	66	UNIDAD	\$12.43	\$ 820.38
6	Blusa tipo polo para dama tela doble pique color gris con logo bordado en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda.	CREATEX/ EL SALVADOR	27	UNIDAD	\$12.43	\$ 335.61
7	PANTALON jeans para caballero lona surtida azul indigo sin brillo tela Lona Cotton Denim 100% algodón.	CREATEX/ EL SALVADOR	42	UNIDAD	\$ 20.9050	\$ 878.01
8	Pantalón jeans para dama lona stretch azul indigo sin brillo, tela Lona Cotton Denim	CREATEX/ EL SALVADOR	12	UNIDAD	\$ 20.9050	\$ 250.86



Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas de CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

MARÍA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ITEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	100% algodón, corte recto.					
9	Camisa tipo enfermero para caballero, tela 65-70% algodón, color Oxford azul navy 469, con línea celeste en las mangas, con 1 bolsa al lado izquierdo en la parte superior y 2 bolsas en la parte inferior, con isotipo bordado del programa de rehabilitación 2 cm. arriba de la bolsa superior izquierda.(anexo D)	CREATEX/ EL SALVADOR	8	UNIDAD	\$ 18.0687	\$144.5496
10	Blusa tipo enfermera para dama tela 65-70% polyester y 30-35% algodón, color Oxford azul navy 469, con línea celeste en la manga y en el cuello, con dos bolsas en la parte inferior con línea celeste en ambas bolsas, con isotipo bordado del Programa de Rehabilitación en el lado superior izquierda. (anexo D).	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$18.0687	\$ 72.2748
11	Pantalón tipo enfermero para caballero, tela 65-70% poliéster y 30-35% algodón tela Oxford color azul navy 469, con dos bolsas laterales con doble pespunte, 2 bolsas traseras y dos bolsas delantera, con elástico y cinta en la cintura.	CREATEX/ EL SALVADOR	8	UNIDAD	\$19.1987	\$153.5896
12	Pantalón tipo enfermera para caballero, tela 65-70% Polyester y 30-35% algodón, tela Oxford color azul navy 469, con 2 bolsas laterales, con doble pespunte, 2 bolsas traseras y dos bolsas delanteras, con elástico y cinta en la cintura.	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$19.1987	\$76.7948
13	Camisa de vestir para caballero, tela tipo Oxford (a presentar muestras disponibles) 325-60 color 217-celeste, manga corta, con siete botones al frente, con 2 bolsas al frente, con isotipo bordado (anexo "D") 2cm. arriba de la bolsa izquierda del programa de rehabilitación en color celeste.	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$ 20.001	\$ 80.0040
14	Pantalón de vestir para caballero, estilo comando, con dos bolsas diagonales, con doble pespunte, las bolsas traseras en forma de parche diagonal que cierra con contactel, bolsa trasera izquierda con un cierre de nylon, con zipper metálico al frente color 999-negro tela 65-70% Polyester y 30-35% algodón, con doble costura de seguridad.	CREATEX/ EL SALVADOR	4	UNIDAD	\$ 25.0069	\$100.0276

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

MARÍA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)						
N° DE ITEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
15	Gabacha manga larga de Medico color Blanco, tela tipo Bonel Startex rango de 65-70% Polyester y 30-35% algodón, con tres bolsas, 1 bolsa en la esquina superior izquierda y dos abajo, con bordado según anexo D	CREATEX/ EL SALVADOR	11	UNIDAD	\$ 30.0015	\$ 330.0165
16	Camiseta tela para caballero azul navy, cuello redondo y mangas cortas, con estampado en parte delantera con la frase "Farmacias CEFAFA Al servicio de todos" y en la parte de la espalda con la frase "MANTENIMIENTO".	CREATEX/ EL SALVADOR	18	UNIDAD	\$ 11.30	\$ 203.40
17	Gabacha de trabajo color azul navy, tela tipo Bonel Startex rango de 65-70% Polyester 30-35%, manga corta con seis botones a frente, cuatro bolsas delanteras, dos bolsas en la parte superior y dos abajo. Cinta reflectiva gris de 1" pulgada a frente y en la parte posterior, logo bordado de acuerdo a anexo D.	CREATEX/ EL SALVADOR	12	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 271.20
18	Pantalón jeans para dama lona elástica azul indigo sin brillo, corte recto de acuerdo a muestra a proporcionar con cinta reflectiva gris de 2,54 cm 1" pulgada en botas	CREATEX/ EL SALVADOR	9	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 203.40
19	Pantalón jeans para caballero lona elástica azul indigo sin brillo, corte recto de acuerdo a muestra a proporcionar con cinta reflectiva gris de 2,54cm 1" pulgada en botas.	CREATEX/ EL SALVADOR	33	UNIDAD	\$ 22.60	\$ 745.80
20	Chaleco tela 65-70% Polyester 30-35%, color azul navy 469 con logo estampado "CEFAFA" en color celeste PANTONE 298c en parte superior izquierda y estampado en la parte de la espalda con la frase "PERSONAL EN ENTRENAMIENTO" color celeste PANTONE 298c	CREATEX/ EL SALVADOR	13	UNIDAD	\$ 20.34	\$ 264.42
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO						\$ 14,510.48

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **CLÁUSULA III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil según detalle de la cláusula segunda la cantidad total de **CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,510.48)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA IV. PLAZO, TRÁMITE DE PAGO Y FORMA DE FACTURACIÓN.** La cancelación se realizará en la Tesorería



Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

del CEFAFA, mediante cheque o pago electrónico, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la respectiva documentación. **FORMA DE FACTURACIÓN.** La contratada deberá facturar conforme al anexo "A" de facturación según presente detalle:

i. Deberá facturar en Comprobante de Crédito Fiscal (CCF) a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	147
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	201
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	42
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	15
101814	7	PANTALÓN JEANS CABALLERO	33
101813	8	PANTALÓN JEANS MUJER	9
2019884	15	GABACHA MEDICO UNISEX	7
100980	16	CAMISETA	18
200307	17	GABACHA TRABAJO UNISEX	6
102701	19	PANTALÓN JEANS PARA CABALLERO CON CINTA REFLECTIVA	18
101806	20	CHALECOS UNISEX	13

ii. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	3
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	12
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	15
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	9
2019884	15	GABACHA MEDICO UNISEX	4
200307	17	GABACHA TRABAJO UNISEX	6
102694	18	PANTALÓN JEANS PARA DAMA CON CINTA REFLECTIVA	9
102701	19	PANTALÓN JEANS PARA CABALLERO CON CINTA REFLECTIVA	15

iii. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Programa de Rehabilitación, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	9
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	27
2019875	5	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE	9
2019885	6	BLUSA TIPO POLO PARA MUJER	3
101814	7	PANTALÓN JEANS CABALLERO	9
101813	8	PANTALÓN JEANS MUJER	3
2019877	9	CAMISA PARA ENFERMERO	8
2019877	10	BLUSA PARA ENFERMERA	4
2019878	11	PANTALÓN PARA ENFERMERO	8
2019878	12	PANTALÓN PARA ENFERMERA	4
2019871	13	CAMISA TIPO COMANDO PARA HOMBRE MANGA CORTA	4
2019873	14	PANTALÓN ESTILO COMANDO PARA HOMBRE	4

iv. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Apoyo a COSAM, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
---------	-------	--------------	-------

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	18
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	21

v. Deberá facturar en Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo de apoyo administrativo de Rehabilitación, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2020199	3	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE	21
2020198	4	PANTALÓN DE VESTIR PARA MUJER	12

Debiendo cada Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final contener la siguiente generalidades para la facturación: **a)** Número de NIT:

; **b)** Número de Registro Contable:

c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar;
d) Precio unitario; **e)** Precio Total; **f)** El detalle del número del Contrato, debiendo describir o detallar los productos con sus códigos. Asimismo deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva en original por el suministro textil entregado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas de haber. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número: O

a nombre de MARÍA CARMEN GUILLEN, del BANCO CUSCATLÁN; y, **B) PAGO CON CHEQUE:** Si la contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente



Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, venta del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

contrato es para un período de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Según la sección III de la Solicitud de Ofertas Comparación de Precios Bienes- Ref. LCP CP CEFAFA CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRES, la contratada entregará los textiles confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, acabados, y demás características requeridas y presentadas en la oferta adjudicada. **CLÁUSULA VII. CONDICIONES ESPECIALES.** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: **a)** Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo dos (2) centímetros por cada borde según muestras aprobadas; **b)** La contratada tendrá un stock de telas para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; **c)** Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; **d)** Deberá presentar Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado o Representante Legal, con los siguientes aspectos: **1.-** Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios. **2.-** Cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de quince (15) días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes mencionadas. **3.-** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **4.-** Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose cuarenta y cinco (45) días calendario como fecha máxima para la entrega; **e)** El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada documentada y presentada oportunamente. **f)** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **g)** La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá de solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA. **h)** Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado por cada pieza; **i)** Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; **j)** La contratada deberá hacer una sola entrega del cien por ciento de los uniformes medidos según

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

acta de toma de medidas y lo que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano; k) Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; l) La toma de medidas se realizará en las fechas que sea requerido por el departamento de Talento Humano, el lugar para realizar la toma de medidas se coordinará con el Departamento de Talento Humano. **CLÁUSULA VIII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. **B) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:**

PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA ENTREGA DE TALLAS COMPLETAS.	<p>Las prendas textiles, deberán ser entregadas en el plazo máximo de 45 días calendario, siguientes al día en que finalice la toma de medidas, estos deberán ser entregados en el Departamento de Talento Humano del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.</p> <p>El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente.</p> <p>La contratada deberá hacer una sola entrega del 100% de los uniformes medidos según Acta de toma de medida y los que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano.</p> <p>Asimismo, del Remanente disponible de la asignación presupuestaria quedara a solicitud de administrador del instrumento contractual.</p> <p>Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la sociedad adjudicada y contratada.</p>

CLÁUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, procederá únicamente por casos fortuitos o fuerza mayor, la cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA antes del vencimiento de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite,



Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES.** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la**

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, por lo que la contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento, usando para este fin el Formulario F6/Garantía de Cumplimiento que se detalla en la sección VI-Formularios de la Solicitud de Ofertas. La antes citada garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. La presente garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo; En caso que la contratada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; su adjudicación podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en su evaluación ocupase el segundo lugar, esto con base a lo establecido en el Art. 126 Inc. 9 de la Ley de Compras. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** (Art. 128-LCP), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción del acta definitiva a entera satisfacción, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de recepción del Acta definitiva, emitida por el Administrador de Contrato**; toda garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Para materializar la garantía, se aceptarán únicamente garantías emitidas por Instituciones Bancarias o aseguradoras: Cheque Certificado ó Pagaré. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratada a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, a la señora _____ quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto



Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos del presente proceso; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.**

El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.**

Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI.**

DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:

Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXIII.**


CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas

Contrato N° 147 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA XXIV. DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de **ocho** hojas y leído que se los hubo, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


Propietario de la Empresa Comercial
denominada CREACIONES TEXTILES

**CREACIONES TEXTILES
CARMEN GUILLEN**
TELS.: 2235-5364, 2225-5581
2226-5992


ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
NOTARIA



VERSI
STION
MONT
PUB
TICA

2024